

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 18 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 1779

RAD. 76001310301120050033400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva a continuación de sentencia que correspondió conocer, encuentra el Despacho los siguientes defectos que deberán ser subsanados dentro del término legal por la parte demandante, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 C.G.P.:

Debe aclarar la parte demandante las pretensiones de la demanda, como quiera que se encuentran mal enunciadas ya que las numeradas como primera y tercera señalan como objeto de ejecución los intereses de mora sobre la misma suma de dinero, amén de que no se indica en la demanda si se pretende también el cobro ejecutivo del valor correspondiente a capital.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda ejecutiva promovida por ADOLFO LEON GONZALEZ DAVILA en contra de GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias anotadas anteriormente, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 19 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9ec37a9260f1cab704c5156441bf760ae7172c69da88973b3ba39d1f9f7a8c**

Documento generado en 18/12/2023 10:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>